

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Acta No 13**  
**Bogotá, abril 7 de 2015**

**Hora de inicio: 9:00 AM**  
**Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

El día 7 de abril de 2015, en las instalaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), se reunieron los Doctores, Wilmar Franco Franco, Daniel Sarmiento Pavas, Gabriel Suárez Cortés, Gustavo Serrano Amaya miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y Valeska Medellín Mora, John Alexander Álvarez contratista del CTCP.

**1. Orden del día**

- a) Consideración y aprobación del orden del día.
- b) Consideración y aprobación consulta de Asomutuos
- c) Consideración y aprobación consulta de Asocajas
- d) Revisión consulta 747 de 2014.
- e) Comunicación sobre la reforma integral del sistema tributario.
- f) Consideración y aprobación de Reglamento Interno del Comité del Sector Financiero
- g) Consideración y aprobación de Reglamento Interno del Comité del Sector Real.

**2. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión**

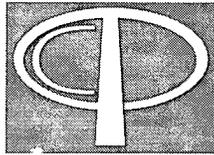
- a) Consideración y aprobación del orden del día

Los Consejeros acuerdan aprobar el orden del día.

- b) Consideración y aprobación consulta de Asomutuos

Los Consejeros hacen una revisión técnica de la consulta 732 de 2014 proyectada por el Doctor Franco, sobre los fondos mutuos de inversión, y deciden aprobarla unánimemente en sala plena.

- c) Consideración y aprobación consulta de Asocajas



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los Consejeros hacen una revisión técnica de la consulta 486 de 2014 proyectada por el Doctor Serrano, sobre el tratamiento contable de los recursos parafiscales del 4% en las cajas de compensación familiar, y deciden aprobarla con salvamento de voto del Doctor Franco.

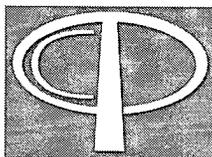
Salvamento de Voto:

**POSICION EN CONTRA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DEBEN SER REGISTRADAS COMO UN PASIVO**

El consejero Wilmar Franco Franco (Presidente del CTCP) no comparte la idea de que las contribuciones parafiscales no generen un nivel de actividad en las Cajas de Compensación Familiar. Estos recursos representan una parte muy importante de los fondos disponibles en las Cajas, y no obstante que cumplen los criterios para su reconocimiento como un pasivo (dineros recibidos de terceros) su no inclusión en el estado de operaciones o de actividades de la entidad afecta el objetivo de los estados financieros. Se requieren mejoras en la forma en que se presentan y revelan los ingresos y gastos en el estado de resultados, de tal forma que se separen los fondos recibidos por contribuciones parafiscales de las otras actividades realizadas, pero esto no significa que estos recursos no puedan ser presentados en el estado de operaciones o actividades de la Caja.

Las contribuciones que recibe una entidad sin ánimo de lucro se clasifican en tres tipos: 1) contribuciones de dotación que representan aportes permanentes, 2) contribuciones restringidas y, 3) contribuciones no restringidas. Igualmente, en las prácticas de aceptación mundial existen dos métodos para la contabilización de las contribuciones: 1) el método del diferido y 2) el método de los fondos restringidos. En el método del diferido las contribuciones restringidas se difieren y reconocen en el resultado de forma similar a como los gastos son reconocidos, mientras que en el método de los fondos restringidos, que se utiliza cuando una entidad aplica la contabilidad de fondos, el estado de resultado se divide en un fondo general, al menos un fondo restringido y un fondo de aportes permanentes, cuando este sea aplicable.

La elección del método requerirá que se evalúen quienes son los usuarios de los estados financieros, sus necesidades y la forma en que este suministra información pertinente y confiable a sus usuarios. En cualquiera de los dos métodos, para la presentación en los estados financieros los incrementos o disminuciones generados por el recibo y uso de los fondos parafiscales son incorporados en el estado de resultados u operaciones de la entidad (estado de actividad).



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Esta posición, en contra de la decisión mayoritaria del Consejo, está sustentada en lo establecido en los párrafos 5, 6 y 20 de la NIC 1, y 3.4 de la NIIF para pymes, que establecen lo siguiente:

*5. Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo las pertenecientes al sector público. Si las entidades con actividades sin fines de lucro del sector privado o del sector público aplican esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para partidas específicas de los estados financieros, e incluso para éstos.*

*6 Similarmente, las entidades que carecen de patrimonio, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión colectiva), y las entidades cuyo capital en acciones no es patrimonio (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían tener la necesidad de adaptar la presentación en los estados financieros de las participaciones de sus miembros o participantes.*

*20. En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que el cumplimiento de un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 20, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o no prohíba, esta falta de aplicación.*

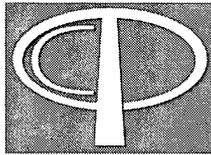
*3.4. En las circunstancias extremadamente excepcionales de que la gerencia concluya que el cumplimiento de esta NIIF, podría inducir a tal error que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las PYMES establecido en la Sección 2, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 3.5, a menos que el marco regulador aplicable prohíba esta falta de aplicación.*

Como parte de su agenda , en el segundo semestre del año 2015 el CTCP está trabajando en la expedición de una orientación que facilite la aplicación de las NIIF en las entidades sin ánimo de lucro.

d) Revisión consulta 747 de 2014

Los Consejeros acuerdan dar alcance a la consulta 747 de 2014, sobre la actividad notarial, para tener en cuenta lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código de Comercio.

e) Comunicación sobre la reforma integral del sistema tributario



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los Consejeros aprueban que se remita una comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la que se haga referencia al plan de acción para la adecuación de la leyes tributarias actuales, que buscan que la convergencia a las nuevas normas internacionales de información financiera (NIIF) no produzca impactos tributarios para los contribuyentes o el estado.

- f) Consideración y aprobación de Reglamento Interno del Comité del Sector Financiero

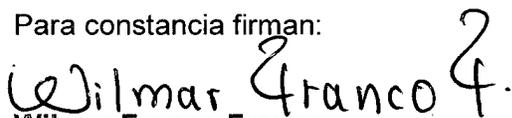
Los Consejeros hacen la revisión de la propuesta del reglamento del Comité del Sector Financiero y deciden aprobarlo. El reglamento será sometido a revisión y aprobación del Comité en la sesión del próximo 8 de abril de 2015.

- g) Consideración y aprobación de Reglamento Interno del Comité del Sector Real

Los Consejeros hacen la revisión de la propuesta de reglamento del Comité del Sector Real y deciden aprobarlo. El reglamento será sometido a revisión y aprobación del Comité en la sesión del próximo 9 de abril de 2015.

Se procedió a realizar el cierre de la reunión a las 12:00 y se acordó que la próxima sesión será el día 21 de abril de 2015.

Para constancia firman:

  
**Wilmar Franco Franco**  
Presidente

  
**Gabriel Suárez Cortés**  
Secretario